



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y GESTIÓN DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN GERENCIAL
N°065-2025-GDTyGI/MPP



SAN MIGUEL DE PIURA, 17 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

La Carta S/N de fecha 31 de enero de 2025, emita por el Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo Ing. Luis Felipe Távara Rojas; Carta N°009-2025/CCM de fecha 07 de febrero de 2025 (Exp. N° 00006990), presentado por el Representante Común del CONSORCIO CURA MORI 1026; Informe N°338-2025-SGO-GDTyGI/MPP de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Yefrain Yoel Sánchez Nizama, en calidad de Sub Gerente de Obras, con el cual, declara procedente la solicitud de cambio de Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, del CONSORCIO CURA MORI 1026, ejecutor de saldo de obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°1026 DEL DISTRITO DE CURA MORI – PROVINCIA DE PIURA – CUI (IRI) 2517631"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores des desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, con fecha 25 de noviembre de 2024, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y la empresa contratista CONSORCIO CURA MORI 1026 suscribieron el Contrato N°035-2024-OA/MPP, materia del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2024-CS/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de saldo de obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°1026 DEL DISTRITO DE CURA MORI – PROVINCIA DE PIURA – CUI (IRI) 2517631", por el monto de S/ 4,448,761.61 incluido el I.G.V.; y por un plazo de ejecución de 180 días calendario, computados a partir del 16 de diciembre del 2024, y con fecha de culminación al 13 de junio de 2025, siendo diferido al 10 de julio de 2025, por la Suspensión de Plazo N°01.

Que, con fecha 13 de diciembre, mediante la RESOLUCION DE ALCANDIA N°1172-2024-A/MPP se designa a la ING. LESLY CAROL CORNEJO Córdova como inspectora de obra, de la ejecución de saldo de obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°1026 DEL DISTRITO DE CURA MORI – PROVINCIA DE PIURA – CUI (IRI) 2517631".

Que, con Carta S/N de fecha 31 de enero de 2025, el Ing. Luis Felipe Távara Rojas – manifiesta que por razones personales renuncia al cargo Especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo, y señala que su presencia en la referida obra será hasta que la entidad autorice la respectiva sustitución

Que, con Carta N°009-2025/CCM de fecha 07 de febrero del 2025 (Exp. N°00006990), el Sr. Darío Cumpa Alayza – Representante Común del CONSORCIO CURA MORI 1026, presenta a la Municipalidad Provincial de

CONSORCIO CURA MORI 1026
DARÍO S. CUMPA ALAYZA
REPRESENTANTE COMÚN
Recibido 17/02/25



Piura LA SOLICITUD DE CAMBIO DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO de la ejecución de saldo de obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°1026 DEL DISTRITO DE CURA MORI – PROVINCIA DE PIURA – CUI (IRI) 2517631"; e indica "debemos indicar que, el referido profesional ha venido laborando desde el inicio de obra de fecha 16 de diciembre de 2024 y cumplirá con permanecer los 60 días mínimos desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, conforme lo establece el Art. 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y se mantendrá en el cargo hasta que vuestra entidad autorice su sustitución".

En ese sentido, mediante Informe N°338-2025-SGO-GDTyGI/MPP recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversión con fecha 14 de febrero de 2024, el Subgerente de Obras, de conformidad al **Artículo 81.-obligaciones del contratista de obra**, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y sus modificatorias; **CONCLUYE** manifestando que lo solicitado por el Sr. **DARIO CUMPA ALAYSA** – Representante Común del **CONSORCIO CURA MORI 1026** es **PROCEDENTE**, por lo que deriva el presente informe a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, para emisión de Acto Resolutivo, donde se designe como **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, de la contratista para la ejecución de saldo de obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°1026 DEL DISTRITO DE CURA MORI – PROVINCIA DE PIURA – CUI (IRI) 2517631", al **ING. Mario Augusto Martínez Leigh**, con CIP: N°156759 y con DNI N°43157483.

Por estos fundamentos, considerando que el Sr. **DARIO CUMPA ALAYSA** – Representante Común del **CONSORCIO CURA MORI 1026** cumplió con acreditar que el nuevo Profesional propuesto para el cargo de **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la contratista para la ejecución de saldo de obra cuenta con la experiencia conforme lo exige de las Bases estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; en el **CAPITULO III REQUERIMIENTO ítem 2.11 DEL PLANTEL PROFESIONAL** del Procedimiento de contratación Pública Especial N°003-2024-CS/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA,; y en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0124-2024-A/MPP, de fecha 16 de enero de 2024; analizando los antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la sustitución del **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** para la ejecución del saldo de obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°1026 DEL DISTRITO DE CURA MORI – PROVINCIA DE PIURA – CUI (IRI) 2517631", conforme a lo solicitado por el Sr. **DARIO CUMPA ALAYSA** – Representante Común del **CONSORCIO CURA MORI 1026**, mediante expediente N°00006990, de fecha 07 de febrero de 2025; designándose como nuevo **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la contratista **CONSORCIO CURA MORI 1026** para la ejecución del saldo de obra, al **ING. MARIO AUGUSTO MARTÍNEZ LEIGH**, CIP: N°156759 y con DNI N°43157483, en remplazo de el **ING. LUIS FELIPE TÁVARA ROJAS**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Hacer de conocimiento de la presente Resolución Gerencial, al señor Alcalde, Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Abastecimiento y a la Sub Gerencia de Obras.

ARTICULO TERCERO. - Hacer de conocimiento de la presente Resolución Gerencial, al contratista **CONSORCIO CURA MORI 1026** integrado por la Corporación Virma S.R.L. y por Constructora San Sebastián Piura S.A.C., en la dirección consignada en la **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA** del Contrato N°010-2024-OA/MPP, domicilio para efectos de ejecución contractual: Jr. Tambogrande MZ. Q Lote 11, Segundo piso, Urb. Santa Ana, Distrito de Piura, Provincia de Piura y Departamento de Piura y Email: cvirma2007@gmail.com

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GERENCIA MUNICIPAL PROVINCIA DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES
Ing. Gerardo Aníbalos Alvarado Machad
GERENTE